

CONTRATO TRASLADO DE ALUMNOS LICEO TALAGANTE, RBD 10696-8 SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (SEP)

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 30 d	le octubre del 2018, entre la
Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención	
R.U.T. Nº69.071.801-4, en adelante la Corporación, repre	
PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. №	de Secretario General, con
domicilio en Balmaceda №1356 Talagante, y la empres	
ORTUZAR LIMITADA, R.U.T.N°76.508.066-5, represen	<u>tada legalmente por don</u>
RICHARD ORTUZAR GONZALEZ, R.U.T. Nº	casado, de nacionalidad
chilena, <u>domicilia</u> do er	, de la comuna de Peñaflor,
teléfono accuerdan celebrar el siguiente contrato:	

"Conforme a lo establecido en el Artículo Nº6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO: Por el presente convenio, "Buses Ortúzar" se compromete al traslado de los (as) alumnos (as), de 4° años básicos A y C, que viajan desde Liceo Talagante a una visita pedagógica a la Reserva Nacional Río Clarillo, comuna de Pirque (ida y regreso). El detalle del viaje realizado es el indicado en presupuesto adjunto de fecha octubre de 2018.

SEGUNDO: ⊟ Traslado de los (as) alumnos (as) será el día 31 de octubre (ida y regreso), en dos (02) buses.

TERCERO: Por el servicio completo prestado el día que se indica en la cláusula anterior, la Corporación cancelará la suma total de trescientos sesenta mil pesos (\$360.000).-

CUARTO: El monto antes indicado será cancelado, previa presentación de la factura correspondiente y documentos que certifiquen la conformidad del servicio, por parte de la Dirección del establecimiento atendido.

QUINTO: El Servicio de Transporte a entregar por "Buses Ortúzar", deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los buses que presten este Servicio deberán estar en buenas condiciones técnicas, estructura y aseo en todo momento mientras dure el servicio.
- b) La antigüedad de los buses no debe superar los 20 años.
- c) Toda la documentación de la máquina deberá encontrarse vigente durante todo el período del contrato, dígase revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio, los cuales formaran parte como anexo de este contrato.
- d) Los Antecedentes del conductor, titular y subrogante, serán anexados al contrato; dígase fotocopia de cédula nacional de identidad, hoja de vida del conductor, Fotocopia de Licencia de Conducir y Certificado de Antecedentes.
- e) Los buses deberán contar con extintor vigente y con botiquín; asimismo, deberá cumplir con todas las normas de seguridad propias del Transporte Escolar.
- f) Permisos vigentes de SEREMITT Metropolitana.

SEXTO: Se hace presente que la Corporación de Educación de Talagante se exime de cualquier daño o perjuicio originado a causa de la prestación de servicios de "Buses Ortúzar", siendo éste y el chofer del bus en cuestión los únicos responsables de todos los daños, ya sea responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, debiendo responder de los perjuicios, si así determina la ley o la justicia, en su caso.

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, con aviso escrito de una parte a la otra, con 05 días de anticipación.

OCTAVO : Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del Liceo Talagante y uno en poder de "Buses Ortúzar", a su entera satisfacción.

CARLOS PINCHEIRA AGUILA SECRETARIO GENERAL

RICHARD ORTUZAR GONZALEZ

R.U.T. № **EXECUTION**TRANSPORTES BUSES ORTUZAR LIMITADA